



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú República y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad dotar a la contratación pública de principios, procedimientos y mecanismo para salvaguardar la ejecución eficiente de los recursos públicos que se invierten y promueven bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, por parte de las entidades de los tres niveles del Gobierno, para obtener una repercusión positiva sobre las condiciones de vida de los ciudadanos.

Artículo 2. Principios

En las Contrataciones del Estado se aplican los siguientes principios:

- Legalidad.** Las partes involucradas en los procedimientos de contratación deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- Eficacia y Eficiencia.** El procedimiento de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el positivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos, metas y objetivos de la Entidad. Para obtener un resultado favorable en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales y con el uso de los recursos públicos.



- c) **Competencia.** Los procedimientos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- d) **Libertad de Concurrencia y Pluralidad de Postores.** Las Entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procedimientos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades de alto costo e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores
- e) **Igualdad de Trato.** Las Entidades contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.
- f) **Presunción de Veracidad.** En todas las etapas de los procedimientos de contratación, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados están acordes a la forma prescrita por esta Ley y responden a la verdad de los hechos. Esta presunción admite prueba en contrario.
- g) **Responsabilidad Administración.** Las Entidades y sus funcionarios o servidores, están obligados a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme a lo establecido en la presente Ley. Las Entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- h) **Equidad y Colaboración.** En todas las etapas del procedimiento de contratación, la Entidad debe procurar mantener el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus objetivos.
- i) **Vigencia Tecnológica.** Las condiciones de los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para las que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración; debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse y/o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.
- j) **Sostenibilidad Ambiental, Social y Económica.** Las Entidades contratantes fomentan prácticas e incorporan criterios que contribuyan a la protección del medio ambiente y al desarrollo económico, humano y social, promoviendo la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones de ciudadanos.



- k) **Transparencia.** Las actuaciones y decisiones de todo aquel que participe en el procedimiento de contratación se realizan en base a reglas y criterios claros y accesibles. Las Entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la Ley de la materia.
- l) **Integridad.** La conducta de todo aquel que participe en cualquier etapa del procedimiento de contratación, sea representando al sector público o al privado, está guiada por la honestidad y veracidad, la apertura a la rendición de cuentas, evitando cualquier práctica indebida o corrupta, en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera inmediata, directa y pertinente.
- m) **Publicidad y Difusión.** Las Entidades contratantes garantizan que el procedimiento de contratación sea objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- n) **Valor por Dinero.** Las Entidades contratantes se comprometen a buscar el mejor resultado posible en la inversión de los fondos públicos, en términos de eficiencia, eficacia y economía; considerando, entre otros factores, el ciclo de vida, el costo total y la calidad de los bienes, servicios y obras.

Artículo 3: **Ámbito de aplicación**

3.1 Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad Contratante:

- a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- c) Otros Estados con los que el Estado peruano contrate.
- d) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- e) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- f) Las universidades públicas.
- g) Las Empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
- h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

3.2 Para efectos de la presente Ley, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades contratantes señaladas en el numeral anterior.

3.3 La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades contratantes y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras



organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

Artículo 4: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

La presente Ley no es de aplicación para:

- a) Contratos bancarios y financieros que provienen de un servicio financiero, lo que incluye a todos los servicios accesorios o auxiliares a un servicio de naturaleza financiera, salvo la contratación de seguros y el arrendamiento financiero, distinto de aquel que se regula en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- b) Las contrataciones que realicen los Órganos del Servicio Exterior de la República fuera del territorio nacional, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
- c) Las contrataciones que efectúe el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender la realización en el Perú de la transmisión del mando supremo y de cumbres internacionales previamente declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de Estado, jefes de Gobierno, así como de altos dignatarios y comisionados, siempre que tales contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública de los que el Perú es parte.
- d) Los servicios brindados por conciliadores, árbitros, peritos, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.
- e) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones.
- f) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, estados o entidades cooperantes que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucrados en el convenio suscrito para tal efecto. En caso que las donaciones provengan de organismos multilaterales financieros, no es requisito el porcentaje señalado.
- g) Los contratos de locación de servicios públicos celebrados con los presidentes de directorio que desempeñen funciones a tiempo completo en las Entidades contratantes o Empresas del Estado.
- h) La compra de bienes que realicen las Entidades contratantes mediante remate público,